

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN – PROCEDIMIENTO ESPECIAL
PROCESO NRO. PES-AZC-002-2023**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y su reforma que fue publicada el 17 de febrero de 2021;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6, inciso segundo del numeral 9. a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre ellos los siguientes: “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;* (...) 3. *Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;* (...) 10. *Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público;* y, 11. *Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección IV, Del Arrendamiento de Bienes Inmuebles, artículo 59, establece lo siguiente: “*Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.*”;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva, sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de Compras Públicas, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección Tercera ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES del Parágrafo Primero ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, en su artículo 219 dispone: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.*”.

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Que, en el artículo 220 del Reglamento ibídem, en la Sección Tercera ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES del Parágrafo Primero ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, sobre las entidades contratantes como arrendadoras, se establece lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, en la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública Capítulo II Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Sección II Las entidades contratantes como arrendadoras, artículo 370 se establece lo siguiente *“Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.”;*

Que, en el artículo 371 de la Codificación ibídem, establece: *“Adjudicación. - La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP.”*

Que, en el artículo 373 de la Codificación ibídem, establece *“Normas supletorias. - En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sean aplicables, las normas de la Ley de Inquilinato y de la Codificación del Código Civil.”;*

Que, la Ley de Inquilinato en su artículo 15 establece lo siguiente *“EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Exonérese a las instituciones de derecho público y de derecho privado con finalidad pública de la obligación de inscribir sus bienes inmuebles destinados al arrendamiento para la vivienda, vivienda y taller, y vivienda y comercio, en las oficinas de Registro de Arrendamientos de las municipalidades.”;* y en su artículo 16 lo siguiente: *“Art. 16.- PROHIBICIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.- En ningún caso, las instituciones a las que se refiere el artículo precedente podrán cobrar en concepto de cánones de arrendamiento por sus inmuebles, valores superiores a los límites legales.”;*

Que, el artículo 17 de la Ley ibídem establece *“LÍMITE MÁXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO. - La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana. Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. Cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte. Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3.”;

Que, el artículo 1864 del Código Civil dispone: “*Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a La Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título.*”;

Que, el artículo I de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: “*...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)*”, en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 17 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro “Manuela Sáenz”.

Que, con fecha 10 de abril del 2023, a través de oficio No. GADDMQ-DMGBI-2023-1385-O, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles a través de su Director el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, incorpora en Informe de Determinación de Canon de Arrendamiento Nro. DMGBI-AT-2023-082 de 04 de abril del 2023, mismo que en su parte pertinente refiere: “*Al respecto, sírvase encontrar el informe técnico No. DMGBI-AT-2023-082 de 04 de abril de 2023, el cual fija dentro de sus conclusiones: "El canon de arrendamiento para el restaurante al interior del parque Itchimbia, es de USD 1.070,59 (mil setenta con 59/100 dólares) más IVA."*

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-447-M, de 17 de abril del 2023, la Ing. Karla Sofía Quiroz Defaz, comunica al Ing. Alex Bonilla Solano, en su calidad de Director de Gestión de Territorio: “*Por consiguiente adjunto al presente sírvase encontrar la matriz con el listado de 161 bienes muebles que se encuentran en estado bueno y regular ubicados en el Restaurante ex PIMS Itchimbia. con sus respectivos valores, los mismos que deben ser considerados en el arrendamiento, conjuntamente con el inmueble mencionado.*”.

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, los señores, Dra. Ana Paredes Ortiz, Responsable de la Unidad de Bienes Inmuebles e Ing. Henry Fabricio Alba, en su calidad de Jefe de Gestión Urbana AZCMS,

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

elaboraron los Términos de Referencia del procedimiento especial cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE".

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, la Unidad de Bienes Inmuebles, a través de su responsable Dra. Ana Paredes Ortiz, elaboró el Estudio de Necesidad de la Contratación para el ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE.

Que, con memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-UBI-2023-001-I, fecha 17 de mayo de 2023, la Unidad de Bienes Inmuebles, a través de su responsable Dra. Ana Paredes Ortiz, indica lo siguiente: *"Esta Unidad de Bienes Inmuebles, en base a la persistente necesidad institucional solicita a su Autoridad autorice a quién corresponda la reapertura del proceso para el "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO ELIZALDE", bajo las mismas condiciones y documentación preparatoria constante en el expediente, por tratarse de que el inmueble de propiedad Municipal, así como los bienes muebles y equipos de cocina Industrial se encuentran DESOCUPADOS y sin USO, lo que no genera ingresos económicos para la Municipalidad."*

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0070-R, de 18 de mayo de 2023, el Ing. Alex Bonilla Solano, en su calidad de Administrador General a esa fecha, dispone: *"Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el código N° PES-AZC-002-2023 para el "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE"; al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En virtud que la oferta presentada no cumple con los requisitos solicitados, la declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes."* (...). *Artículo 2.- En virtud de que persiste la necesidad institucional, disponer la reapertura del proceso para el "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE", con el código N° PES-AZC-003-2023 bajo las mismas condiciones y documentación preparatoria.*

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0070-R, de 18 de mayo del 2023, el Ing. Alex Bonilla Solano, en su calidad de Administrador General, en funciones, aprobó los pliegos, cronograma y la continuidad del inicio del proceso Nro. PES-AZC-003-2023, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE"; resolviendo lo siguiente: *"Artículo 2.- En virtud de que persiste la necesidad institucional, disponer la reapertura del proceso para el "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE", con el código N° PES-AZC-003-2023 bajo las mismas condiciones y documentación preparatoria."

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0070-R, de 18 de mayo del 2023, el Ing. Alex Bonilla Solano, en su calidad de Administrador General, en funciones, designó a la arquitecta María de los Ángeles Elizalde Vega, servidora de la Administración Zonal Manuela Sáenz, dentro del proceso Nro. PES-AZC-003-2023, lo siguiente: Artículo 3.- *Delegar dentro del presente procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y emitir bajo su responsabilidad la recomendación para consideración del delegado de la máxima autoridad municipal en cuanto a la declaratoria de desierto, cancelación o adjudicación del proceso; el delegado contará con el apoyo y asesoría dentro de su ámbito correspondiente por parte de la Dirección de Asesoría Legal, así como de la Dirección Administrativa Financiera."*

Con fecha 18 de mayo DE 2023, en la página oficial de la Administración Zonal Centro, se emite la convocatoria para la participación en los siguientes términos: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, convoca a las personas naturales jurídicas legalmente domiciliadas en el cantón Quito a participar en el Proceso de Contratación correspondiente "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE". Para mayor información los pliegos están disponibles en el portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo el código PES-AZC-003-2023."*

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, a las 10:51, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, el proceso Nro. PES-AZC-003-2023, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE";

Que, mediante acta Nro. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 22 de mayo de 2023, se dejó en constancia que NO se presentaron preguntas, y no se realizó aclaraciones dentro del proceso Nro. PES-AZC-003-2023, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE.";

Que, mediante acta Nro. 2 entrega de ofertas, de fecha 24 de mayo del 2023, se dejó constancia que SI se presentó un oferente dentro del proceso Nro. PES-AZC-003-2023, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE."; OFERENTE: ROMEO Y JULIETA; RUC: 0190472558001, OFERTA FÍSICA (FLASH MEMORY): 1 SOBRE MANILA (FLASH MEMORY); PUBLICACIÓN SOCE: NO.

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Que, mediante acta Nro. 3 Apertura de ofertas, de fecha 24 de mayo de 2023, se dejó constancia la apertura de la oferta presentada dentro del proceso Nro. PES-AZC-003-2023, cuyo objeto es: “ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE.”; OFERENTE: ROMEO Y JULIETA; RUC: 0190472558001, OFERTA FÍSICA (FLASH MEMORY): 1 SOBRE MANILA (FLASH MEMORY); TIPO: INDIVIDUAL; MEDIO PRESENTACIÓN: MAGNÉTICO; FECHA 24 DE MAYO DEL 2023; HORARIO: 11:32; ARCHIVOS: 5 CARPETAS, 38 ARCHIVOS, 203 FOJAS.

Que, mediante acta Nro. 4 Convalidación de errores, de fecha 29 de mayo de 2023, se dejó la siguiente constancia por parte de la delegada de la máxima autoridad: “Una vez que se ha efectuado el acto de verificación de la oferta, en virtud del análisis realizado se determina la NO existencia de errores de forma, considerando que cumple con los parámetros establecidos en los Términos de Referencia, por lo tanto, NO SE SOLICITARÁ LA CONVALIDACIÓN AL OFERENTE en el procedimiento especial Nro. PES-AZC-003-2023 para el "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE”.

Que, Mediante acta Nro. 5 Evaluación de la Oferta, de fecha 31 de mayo del 2023, la delegada de la máxima autoridad concluye lo siguiente: “...De acuerdo al análisis realizado, se desprende que el oferente ROMEO Y JULIETA, CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y termines de referencia del procedimiento requeridos por esta Administración.”.

Que, mediante Informe de Recomendación de fecha 01 de junio del 2023, constante en memorando No. GADDMQ-AZMS-FI-2023-113-M, la delegada precontractual de la máxima autoridad, menciona lo siguiente: “...Una vez cumplido con el proceso legal pertinente, recomiendo a Usted Señor Administrador, la adjudicación a ROMEO Y JULIETA, con RUC: 0190472558001 cuyo representante legal es el Sr. Jairo David Martínez Coello, del presente procedimiento especial Nro. PES-AZC-003-2023 para el "ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE", con una propuesta de arriendo mensual de US \$ 1.600,00 (Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), sin IVA, por un plazo de duración del contrato de arrendamiento de cuatro (4) años, contados a partir del día siguiente a la suscripción del mismo. Cabe indicar que, el destino y uso que dará al espacio entregado en arrendamiento será de uso exclusivo para restaurante.”.

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental SITRA, en relación al memorando No. GADDMQ-AZMS-FI-2023-113-M, el Mgs. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ – Administrador Zonal Manuela Sáenz, menciona: “AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER, SEGÚN CORRESPONDA”;

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

RESUELVO

Artículo uno. - De conformidad a lo señalado, **ADJUDICAR** al oferente JAIRO DAVID MARTÍNEZ COELLO – RUC 0190472558001 (ROMEO Y JULIETA), el proceso signado con código PES-AZC-003-2023, cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE LOCAL EQUIPADO CON BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO SECTOR ITCHIMBIA, CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE Y ANTONIO DE ELIZALDE”, con un canon de arrendamiento mensual de USD. \$1.600,00 (MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), sin IVA, por un plazo de duración de cuatro años (1460 días), contados a partir de la suscripción del mismo.

Artículo dos. - Designar a la Dra. Ana Paredes Ortiz, Responsable de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Administración Zonal (Local; bien inmueble); y, el señor Paul Fernando Villegas Mayorga, Responsable de la Unidad de Bienes Muebles de la Administración Zonal ((Mobiliario, equipos de cocina industrial; bienes muebles) en calidad de **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, quienes velarán en torno a sus competencias por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo tres. Disponer a la Gestión de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera de esta Administración Zonal, la publicación de la presente resolución y del proceso en mención en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de esta Administración Zonal, a fin de que a través de Tesorería se generen los títulos que correspondan, el cobro del valor de la garantía y todas las obligaciones del adjudicado en la ejecución del contrato.

Artículo cinco. - Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato; el oferente ganador deberá coordinar con la Unidad de Bienes Inmuebles de la Administración Zonal y la Dirección de Asesoría Jurídica con el objeto de presentar los documentos habilitantes que sean necesarios para la legalización del mismo.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas de la Administración Zonal Manuela Sáenz.



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0076-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-FI-2023-113-M

Anexos:

- ACTA 001_PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES-signed.pdf
- ACTA 002 ENTREGA DE OFERTAS-signed-1-signed.pdf
- ACTA 003 APERTURA DE OFERTAS-signed.pdf
- ACTA 004 CONVALIDACION DE ERRORES-signed.pdf
- ACTA 005 EVALUACION DE OFERTAS-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Wilman Patricio Chamba Garcia
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Abogado
Byron Ramiro Cueva Altamirano
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

